nduteO sa Riverbest appears was

Salue Course of the Course political

ome outstand will a kithenburg ola

dinario editione sos socialise mai

es van od voluntulation et grate le

tirse à la imprenta.

diffusor he di tano in securentes

# Providencia:



### DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula. islas Baleares y Canarias, a 108 20 dias de promuigadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gopernador civil, por cuyo conducto depen remi-

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo acono los que no se reclamen lentro de este plazo

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adejantado. 5 pte Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2 Oartagena (barrio Peral) D. Oarlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciates y demas disposiciones, que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orien dei Sr. Governacor de la provincia y previo apono de derecho. con arregio a la signiente.

TARIFA DE INSERCIONES

De l à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100.... 0.40

De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200 0'30.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTECS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 3 de 3 Enero.)

#### MINISTERO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad:

CIRCULAR

- Reconocida la necesidad de dictar algunas reglas para resolver varias consultas elevadas á este Centro por algunos Directores de puertos, referentes al ingreso de los fondos que por concepio de derechos sanitarios hacen efectivos dichos funcionarios, á fin de regularizar el cobro de los expresados derechos y organizar convenientemente la formalización de las cuentas que deben rendir a esta Dirección los funcionarios del ramo de Sanidad exterior, deberán éstos, ó los que hagan sus veces, sujetarse à las siguientes reglas:

1.ª La recaudación de los derechos sanitarios en los puertos se efectuará con arreglo á la tarifa de que trata el capitulo XIV del vigente reglamento de Sanidad exterior.

2. Los Directores é Inspectores de Sanidad ingresarán en las Aduaque por dichos derechos conserven en su poder, y de la correspondiente carta de pago que aquellas dependencias les libre remitiran copia á esta Dirección general.

3. En lo sucesivo, el ingreso de | los derechos sanitarios se hará en la forma que ha venido efectuándose, o sea como determina el articulo 381 de las Ordenanzas de Aduanas, aprobados per Real de creto de 15 de Octubre de 1894, que se halla vigente, según el cual la recaudación de los derechos de cuarentena y lazaretos (hoy derechos sanitarios) se ha!la á cargo de la Administración de Aduanas con intervención de los empleados de Sanidad, realizándose el pago en dicha dependencia, y tomando Sanidad razón de los recibos correspondientes.

4. Del importe total de la recaudación, mensualmente remitirán à este Centro los Directores é Inspectores locales ó funcionarios que hagan sus veces, un estado expresando con claridad el nombre, cla- l

se y demás circunstancias del barco por orden de fechas, especificando los servicios sanitarios, importe de cada uno de ellos, derechos de patentes, refrendos reconocimientos, desinfección, etc., etc., devengados por la embarcación.

5. Los Directores de puertos expedirán un talón de adeudos sanitarios, expresando la cantidad que deban ingresar los consignatarios, Capitanes o patrones en la Hacienda; una copia de este documento deberá unirse al expediente del barco, y otra se le dará al interesado.

6.ª En los puntos donde no pueda hacerse el ingreso de los derechos sanitarios por no existir oficinas de Hacienda autorizadas para este objeto, ó por otras circunstancias, harán la recaudación los Jefes respectivos ó el funcionario que reglamentariamente le sustituya, dando cuenta al Inspector del distrito del importe de la recaudación mensual, en la misma forma que se determina en la regla 4.ª Asimismo, dichos funcionarios darán cuenta à la Dirección general de Sanidad de los estados de recaudación que mensualmente reciban, con el fin de ordenar el ingreso ó remesa de los fondos recaudados por las Direcciones ó Inspecciones focales á que esta regla se refiere, en la forma que proceda, cuando los funcionarios expresados no hayan encontrado medio para hacer el ingreso con la debida seguridad en la oficina de Hacienda más próxima.

Lo que comunico à V. S. para su nas el importe de la recaudación conocimiento y el de los Inspectores de Sanidad exterior en esa proviucia, para el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en esta disposición. Dios guarde à V. S. muchos años. Macrid 27 de Diciembre de 1900.-El Director general, Francisco de Cortejarena.==Señores Gobernadores de las provincias maritimas y Comandante general

de Ceuta.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 Dbre.)

Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 73. OBRAS PUBLICAS

#### NEGOCIADO DE FAROS

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por or-

den de la Dirección general de Obras públicas fecha 22 de Diciembre anterior, este Gobierno de provincia, señala el día 14 de Febrero próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento durante el año 1901 á los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso, correspondientes à esta provincia bajo el tipo de 4.362 pesetas, cincuenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno y Alcaldia de Cartagena con estricta sujeción á los término prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallandose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que asi lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijandose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás à voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contre la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y Boletin osicial de la provincia, à cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 30 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 4 de Enero de 1901.

El Gobernador, Juan Campoy.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 4 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento á los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso en esta provincia durante el ano 1901, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponeute á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 4.341.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA.

Numero 15.334.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Minas de hierro de Moraia, vecina de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Arca de Noé, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje l'amado cabezo Redondo diputación de la Carrasquilla; lindando por el S. mina «Diluvio Universal», núm. 3.767, y los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la citada mina «Diluvio Universal», y se medirán al N. 200 metros y se fijara la primera estaca; primera á segunda O. 600; segunda á tercera S. 200, y tercera á punto de partida E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Diciembre de 1900. =Antonio Belmar.

#### Quinta sección.

Número 4.207.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.-Zona 10.º de la provincia.—Contribución urbana.-Pueblo de Aljucer.-Tercer trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes à i pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conoci-l va del embargo.»

miento de los mismos que con fecha | 19 de Octubre último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art, 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventi

14 002 so data	note segment on appearant of the state of th	THE REPORT OF THE PROPERTY OF
Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
A management		
108 - 100		
Hadiar oo sa	Allinous Allinous	h mitting yelladir
na za manyo maida otoot	Aljucer.	
rancimbuos	r v entiremper soi ei — comprise com	
nomasibuļu	i stanni uesizo ea la lina inclada.	The state of the s
000 V 5091 .5	Antonio Valentin Segura.	7°40 2°36
95	Alfonso Zaragoza Ruiz.	2 30 2 87
96	Antonio Avilés Vidal. Antonio González Cánovas.	2'74
100 3	Antonio Escudero.	8'55
7	Antonio Martinez Moreno.	2'87
8.0	Antonio Mata Iniesta.	2'99
a habian <mark>9</mark> a	Antonio Méndez.	4'67
att ea e <b>14</b> t	Andrés García Abellán.	1'96
1 y ned <b>19</b> 44	Ceferino Martinez Cárceles.	15'26
253 619( <b>20</b> 7)	Carmen Murcia.	2.50 2.36
$\sim 100$ $124$	Dolores Martinez Egea.	3'51
19 19 26	Eduardo Poveda.	5-67
34	Francisco Galera. Francisco Pérez Larrosa.	1'96
. 1910 5 - 1 <b>37</b> 91. 1915 919 1 <b>38</b> 6	Francisco González Chacón.	2.99
39	Francisco Roca.	9'12
40	Francisco Avilés Vidal.	2.74
lasacijo <b>45</b> iš	Francisco Galera Hernández.	5'032
49	José Galera Pérez.	2'36
50	Francisco Gallego.	2'36
52	Ginés González.	1.96
54	Herederos de Salvador Egea.	6 2 81 00 <b>2 81</b> 0 0 0
1108111 <b>58</b> 2	José Maria Pinar Diaz.	01100 01160053
63	José Carrasco.	2'36
70	José Antonio Aroca.	8'04 1'96
77*	José Murcia.	2'36
1. 50 ou <u>78</u>	José Balsalobre.	2'87
6 of the <b>80</b> de	Juan José Egea. José Sánchez Guirao.	2'87
81 82	José Vidal.	2'81
11-211 A 186 11	José Pujante Vidal.	3'20
87	José Poveda.	3'51
91	Juan López Franco.	3'20
92	Juliana Ĵiménez.	4'67
97	José Frutos.	2'87
99	Juan Pedro Ramirez.	2'36
200	Juan Mata López.	2'36 2'36
- 1	José Antonio Nicolás.	2'87
91	Mariano Aroca.	2.36
16 17	Miguel Nicolás. Miguel Marín.	2'36
5094	Agustín Pérez Osete.	2'40
97	Antonio García.	2'40
	Antonio Mata González.	2'40
106 31	Francisco Martinez Martinez.	3'31
35	Fulgencio González González.	3'44
36	Francisco Jara Fontes.	398
76	José López Garay.	3'44
84	José Martinez Galera.	2'64 3'44
85	José Martinez.	3'18
89	José Rubio Osete.	318
210	Manuel Noguera Alcaraz.	348
12	Maria Martinez Parra.	1'80
117 67	Bruno Pico Ramirez. Josefa Martinez Pérez.	1.77
o oibear <sup>0</sup> log	Busela Maitine 1 Cica. ob Molanaion	HDD CARDE BIGGS

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia. Murcia 5 de Diciembre de 1900.-El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 4.207.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.-Zona 10.º de la provincia.—Contribución urbana.-Pueblo de Garres. - Tercer trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiente de los mis-

mos que con fecha 19 de Octubre último, he dictado la siguiente:

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.	
		inthe real parts of	
	Garres.		
	e l'en production de la company de la compan		
5040	Dolores Teresa.	4.67	
5919 23	Encarnación López.	4'52	
24	Encarnación Pino Moreno.	4'27	
-25	Encarnación Arce Barceló.	2'10	
26	Francisco Pedreño Olmos.	2'87	
33	Francisco Sánchez Latorre.	1'80	
34	Francisco Navarro Bernal.  José Morales Martinez.	4'27 3'61	
37 38	José Rubio Pino.	2'35	
39	Juan Pérez Tornel.	2'81	
40	Juan Alarcón.	1'96	
49	Jesualdo Sáez Frutos.	414	
50	Juan Ortiz Pérez.	7'03	
53	José Arce Bernabé.	2'10 2'35	
54 69	Juan Serna Noguera.  Manuel Martinez Gálvez.	1'96	
70	Maria Fernández.	1'96	
71	María Hernández Pastor.	2'74	
75	Mariano Robles Pérez.	1'96	
• 85	Salvador Martinez.	5'50	
5916	Alfonso Muñoz.	3'18	
18 28	Cofradia del Cristo de la Misericordia. Francisco Frutos Fuentes.	3'18 3'17	
29	Francisco Tornel.	348	
30	Fernando Pérez Martinez.	3'17	
31	Fernando Pérez Flores.	-348	
42	José Garcia.	3'17	
57	Joaquin Martinez Galera.	163	
47 48	José Alajarin. José Pina Moreno.	3°18 3°17	
51	Juan Marmol Alburquerque.	240	
56	Juan Bueno Hernández.	348	
58	Juan Pedro Arce.	2'80	
61	José Ortiz Campoy.	1'90	
66 68	Juan Lax Ramón.	2'38	
79	Lorenzo Martinez Lizán.  Mariano Poveda Lizán.	3°25 di di 3°17	
72 73	Maria de la Paz Martinez.	317	
74	Modesto García Martinez.	1'89	
3000 92 <b>78</b> 5	Maria Gálvez Escribano.	2'04	
79	Manuel Alcaraz Moreno.	2'80	
81 86	Maria Martinez Escribano.	2'40	
86	Salvador Celdrán Abellán.	nasal. <b>2'41</b> isinca	
MARKAGO		Silitarios) so ha	
TARRES & SARE S		67年10月1日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日	

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia. Murcia 5 de Diciembre de 1900 .- El Agente ejecutivo, Patricio López.

PRINCIPLE OF BULLESCOV BUE UNGER!

el con contribut el beliando con chasa

Número 4.355.

TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

Año 1900 .- Providencia.

No habiendo satisfecho sus descubiertos por derechos Reales, dentro dei plazo reglamentario los contribuyentes que se relacionan à continuación, por la presente se les declara incursos en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el importe de sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900. En la inteligencia de que si transcurre el término de 3.º

día desde el siguiente al de la llegada del Agente ejecutivo à la localidad, que se hará pública y no se hubiese efectuado el ingreso del principal y recargo referido, se pasará al 2.º grado de apremio conforme determina el art. 66 de dicha instrucción.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en el art. 51 de la repetida instrucción, publiquese es ta mi providencia en el Boletin oficial de la provincia, previa entrega de las certificaciones de débitos, con factura duplicada, al arrendatario de contribuciones como agente ejecutivo general de esta provincia.

Asi lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á veintidos de Diciembre de mil novecientos.=El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

#### RELACIÓN Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR PROVIDENCIA

N.º de orden.	Concepto del débito	Nombre de los deudores.	Vecindad.	Débitos. — Pesetas.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 24 25		Francisco García Banegas. Antonio Escámez Pascual. Bartolomé Andreo Cánovas. Isidro Sandoval Oliva. Lucia Ureña García. Salvador García Méndez. Martina Teruel Andreo. La misma. Anacleto Guarinos Alcaraz. Agustina López Sánchez. Fernando Paco López. Francisco Paco López. Catalina Paco López. Juana Chico Paco. Pedro Torrecillas Paco. Juan Paco López. Fernando Paco López. Fernando Paco López. Juan Chico Paco. Francisco Paco López. Juana Chico Paco. Francisco Paco López. Maria Dolores Sanchez Alcaraz. Mercedes García Pluig y Curall.	Archena. Bullas. Totana. Id. Mazarrón. Id. Totana. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	12 » 14 » 227 34 3 17 80 91 16 29 5 63 48 40 29 23 11 59 42 45 28 91 28 64 66 32 61 83 3 32 44 40 10 01 35 04 13 73 11 30 10 37 35 88 95 94 141 27

Número 12.

#### Anuncio.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 27 del pasado, ha sido aprobada la propuesta que hace el arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia en la que deja sin efecto el nombramiento de Agente Recaudador del mismo de la zona! 5.º, partido de Mula, de D. Demetrio Mancebo, y nombrando para reemplazarle à D. Emilio Botia Molina.

. Lo que se hace público por medío de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judicinles y municipales y contribuyentes de la expresada zona; en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril del año próximo pasado.

Murcia 2 de Enero de 1901.-E! Tesorero de Hacienda, Manuel Gu-

liérrez.

### Sexta sección.

Número 4.360.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excma. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se cumplan las disposiciones de la Real orden de 17 de Octubre último sobre interpretación del Real decreto de 28 de Noviembre del año último que reformó el artículo 12 de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y que la Comisión de Hacienda informe l con urgencia respecto à la Rea! orden de 20 del citado mes, sobre Escuelas completas de adultos.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligacio-

nes de este mes y anteriores, im- la carretera de Albacete a Cartaportante 164.907'63 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Septiembre último.

Que por el Sr. Alcaldese confiera cualquier cargo que resulte vacante o que convenga crear al ex Conserje de la pescaderia Francisco Férez López.

Aprobar el presupuesto importante 129'35 pesetas para hacer una pequeña obra en el puente de hierro sobre el Reguerón en el camino de Beniaján, y que cuanto antes se ordene por el Sr. Alcalde la ejecución del encachado que ha de formar la cadena que una ambos estribos.

Conceder permiso á José Gómez Meseguer, de Aljezares, para cubrir y utilizar unos 25 metros de longitud de la acequia de Beniaján en la confrontación de su casa de la plaza de la Constitución del citado pueblo para ensanche de la misma.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de petró!eo para el alumbrado de calles y dependencias municipales, autorizando al Sr. Alcalde para anunciar la subasta.

Que quede sobre la mesa el expediente de expropiación de las casas números 2 de la calle de San Pedro y 2 y 4 de la de San Nicolás, hasta la aprobación del presupuesto del año próximo, no aprobándose la tasación de las mismas.

Que se notifique oficialmente à los individuos que componen la Junta de la Exposición, que á la mayor brevedad posible deje el jardin de Fioridablanca en el mismo estado en que lo entregó el Ayuntamiento.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policia urbana, referente à la variación que pretende la Sociedad de Tranvias para emplear el Purrey como sistema definitivo de tracción, adicionando á la propuesta del Sr. Azcoytia, que en el caso de que dentro del último plazo que se ha concedido à la Empresa no abra la linea á la explotación, entienda que se reclamará la caducidad de la concesión al Gobierno

Que como medio de dar trabajo à la clase obrera, interesar del Gobierno la pronta construcción del trozo de carretera que ha de unir la general del Estado con el puente nuevo que se está términando.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar el extracto de acuerdos

del mes de Octubre último.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento en subasta pública de los arbitrios, y aprovechamientos de Policía, y designar para el bastanteo de poderes tanto en esta como en las demás que se celebren, al Letrado D. Agustin Hernández del Aguila.

Idem id. para la de plaza de abastos con los arbitrios sobre los puestos de los mercados y ambulantes y uso voluntario de romanas.

Idem id. para el arrendamiento

de la renta de pescaderia.

Conceder licencia para construir una casita en terreno de Pascual Jiménez González, en Santomera, fronteriza al kilómetro 66 de la carretera del Alto de las Atalayas à Murcia.

Conceder licencia para reconstruir una pared de cerramiento contigua à la casa de José Aylión Lopez, del Esparragal, frente al kilómetro 67 hectómetro 2.º de la citada carretera.

Conceder licencia para construir una casa en terreno de Francisco Espinosa Almela, del Palmar, en la confrontación del kilómetro 150 de

gena.

Conceder licencia para agregar un segundo cuerpo á la casa de Pedro Morales Campillo del Esparragal, en la confrontación del kilómero 67 hectometro 6.º de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia.

Conceder licencia para construir una casita en la confrontacion del kilómetro 148 de la carretera de Albacete à Cartagena por Juan Costa Lopez, de Aljucer.

Conceder licencia para aumentar un piso en la casa que tiene José León Lorente, de Corvera fronteriza al kilómetro 161 de la carretera antes citada.

Conceder á Francisco Nicolás Sabater las casetas números 75 y 76 del exterior de la plaza de abastos para vender hortalizas.

Conceder á José Ruiz Martinez la caseta núm. 19 del interior de dicha plaza para vender carne de cerdo.

No acceder à lo que solicitan los. vendedores ambulantes de pescado para que se les permita la venta hasta la una de la tarde.

Celebrar las sesiones à las tres de la tarde y en el salón de invierno

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Acusar recibo á la comunicación de la Administración de Hacienda participando haber acordado declarar sin efecto la comprobación de los lotes números 1.231 y 1.232 del inventario de propios y haber lugar à nuevo deslinde uniéndose dicha comunicación á sus antecedentes á los efectos que procedan.

Dar de baja en el padrón de vecinos para fijar so residencia en Zaragoza á D. José Manuel Gómez Or-

tega.

Aprobar los pliegos de condiciones para subastar los dos mataderos, el general de reses y el de cerdos con la enmienda del Sr. Illán González.

Conceder permiso à D. Angel Guirao en representación de su hermano D. Federico, para terminar el cerramiento de su finca titulada Villa Azahar próxima á la estación de Beniajan en la linea férrea de Albacete à Cartagena.

Autorizar al Sr. Alcalde para variar por faroles las bombas del can-

delabro del Arenal.

Adquirir algunos ejemplares de la última obra de versos titulada «Alma del pueblo» de D. Vicente Medina.

Consignar en acta el aprecio con que se ha oido la lectura de la carta de D. Fernando Diaz de Mendoza, ofreciéndose para que su compania inaugure el Teatro de Romea, autorizando al Sr. Alcalde para que én nombre de la Corporación y cuando haya de ser se lo notifique.

Asistir en Corporación á las festividades religiosas que han de tener lugar en el Templo de San Andrés y conceder alguna limosna para la conclusión del decorado.

Sesión del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Sr. Alcalde para que conteste oido el parecer de la Secretaria y Concejales Letrados à la comunicación del Presidente de la Audiencia referente à la concesión de indulto solicitado por Juan Marin Hernandez.

Conceder licencia para reedificar la fachada correspondiente á la calle del Conde de la casa núm. 2 de la de Santa Teresa propia de Don José Maria Diaz Diaz.

Conceder licencia para reedificar

la casa de D. José Gómez Meseguer de la plaza de la Constitución del pueblo de Aljezares.

Autorizar la construcción de la Tienda Asilo con arreglo à los planos presentados.

Archivar los estados sanitarios del mes de Octubre último.

Que asista una representación de este Ayuntamiento á la procesión de San Luis Gonzaga, que saldrá el día 25 de los corrientes de la iglesia de Santo Domingo, y un piquete de la guardia municipal.

Dar las gracias à nuestro paisano el eminente actor D. Fernando Diaz de Mendoza, por su nuevo regalo que hace del bambalinón de hoca para el Teatro Romea.

Sesion del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la tasación de la parce
la de la casa núm. 13 de la calle de
Montijo, propia de D. José Maria
Ruiz Funes, y autorizar al Sr. Alcalde para el abono de las 107'40
pesetas á que asciende su valor.

Entregar 1.000 pesetas al Sr. Cura de San Antolín, para socorro de los pobres atacados de triquina.

Nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde Presidente, Illán González, Illán Sánchez, Piqueras, Danio y Azcoytia, y continuar la presente sesión todas las tardes á las tres; y

Que dicha Comisión estudie todas las mociones sobre higiene y salubridad.

Murcia 25 de Diciembre de 1900. El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, José Illán.

Sesion del dia 28 de Diciembre de 1900.

Se aprobó el precedente extracto de acuerdos resolviendo se remita al Sr.' Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certifico.—A. Hernández

# Número 17. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que formadas en este dia las listas de los que tienen derecho à elegir compromisario para el nombramiento de Senadores, de conformidad à lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público hasta el dia veinte del actual en los sitios de costumbre de esta villa, en cuyo periodo podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que à su derecho convengan.

Alcantarilla 1.º de Enero de 1901. —Diego García.

# Número 16. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Se hace saber: Que formada por el Ayuntamiento la lista de electores de Compromisarios de que tratrata el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial, hasta el día 20 del corriente mes, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones de inclusión ó exclusión que se presenten.

Abarán 1.º de Enero de 1901.—El-Alcalde, Domingo Gómez. Número 19.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Se hace saber: Que formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia- las listas de electores que tienen derecho à elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo al art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público por término de veinte dias, durante cuyo plazo podrán interponerse contra la misma las reclamaciones necesarias.

Caravaca 2 de Enero de 1901.-José María Carrasco.

Número 4.352.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Bianca.

Hago saber: Que hallandose ter minado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal por los conceptos de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año 1901, queda expuesto al público el expresado documento en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, à contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial, à fin de que los señores contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento á lo que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Blanca 24 de Diciembre de 1900.= El Alcalde, Jesús Molina.

## Número 4. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

duction of concession also seems

Don Luis Campillo y Bias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad à lo dispuesto por el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, la lista à que dicho artículo se refiere, comprensiva de los señores que componen el Ayuntamiento y de un número cuadruplo de vecinos mayores de edad, que son los que pagan mayor cuota de contribuciones directas; con el fin de que en dicho plazo pueda ser examinada y producir las reclamaciones pertinentes.

Pinatar 1.º de Enero de 1901.— Luis Campillo.

#### Octava sección

Número 20.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Mariano Pérez Septién, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado á instancia del Procurador Don Manuel Crespo Ros, en nombre de Don José López Morote, contra Doña Julia, Don Leopoldo, Don Anacleto, Don José, Doña Mercedes y Doña Ascensión García Sánchez,

como herederos de su madre Doña Francisca García Sánchez, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta el dia primero de Febrero próximo á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de Justicia, Plano de San Francisco, la siguiente

#### Finca:

Una casa situada en la calle de Riquelme, de esta ciudad, marcada con los números diez y nueve y veintiuno; que linda por la derecha entrando ó sea Norte con otra sita en la calle del Junco, marcada con el número cinco; por la izquierda ó Mediodía con la número diez y siete de la calle de su situación, perteneciente à Don Mariano Avités; por el fondo o Poniente con la casa número cinco de la calle del Junco, y Levante calle de su situación; consta de cinco pisos con el de tierra, cubierta de terrado, distribuidos convenientemente en las habitaciones necesarias, y mide una superficie de doscientos quince metros diez y nueve decimetros; tasada en cuarenta y dos mil setecientas catorce pesetas.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiendoser que los títulos de propiedad están de manificato en la Escribania del Actuario, para que los puedan examinar los licitadores, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho à exigir otros luego después de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación y consigne previamente en las mesas de este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas.

Murcia à treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Manuel Conegero.

Número 14.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Gómez Vicente (a) Jaleo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento. comparezca ante este Juzgado y Escribania del que refrenda, para prestar declaración inquisitiva y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por hurto apercibién. le que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo à las Autoridades asi civiles como militares que procedan à su busca, captura y conducción à la cárcel de este partido, en todo lo cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en La Unión à treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Francisco Povo. Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

### ATUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante. si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Los anuncios de Seciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MERCIA .- Imp. de Juan Hernánde: